

Mtro. Jaime Valls Esponda, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con la asistencia académica, administrativa y jurídica de los funcionarios de la Administración Central, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 4, fracción I, 9, 18, fracción II, 22, y 25, fracción XV, de la Ley Orgánica; 8 y 10 del Estatuto General, ambos ordenamientos vigentes de la Universidad Autónoma de Chiapas, hago saber a la comunidad universitaria el **ACUERDO** por el que se crea el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (IIJ-UNACH)**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Universidad Autónoma de Chiapas tiene como misión formar profesionales en distintos campos del saber humano, generar conocimientos para impulsar la mejora en los indicadores de bienestar de la sociedad, y extender los conocimientos y los servicios hacia la mayor cantidad posible de individuos.

Que, para cumplir con su función académica, la Universidad Autónoma de Chiapas está organizada por Campus, Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de Investigación, ubicados en todo el territorio del Estado de Chiapas.

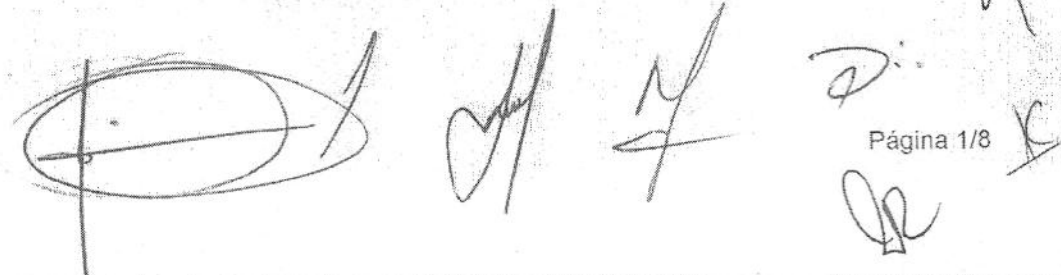
Que, como resultado del fortalecimiento y consolidación en algunas áreas del conocimiento, las fortalezas institucionales comienzan a generar campos emergentes del saber en áreas novedosas y estratégicas, para impulsar el desarrollo científico-social que contribuya al bienestar de la sociedad.

Que la Universidad Autónoma de Chiapas debe continuar asumiendo el liderazgo educativo y científico del Estado, para lo cual es necesario dar atención a los problemas político-sociales y a las carencias en la producción y difusión del conocimiento jurídico y político, tan necesario no sólo en el propio Estado de Chiapas sino en todo México.

Que, para cubrir las exigencias indicadas en el párrafo que precede, resulta necesario crear, dentro de la estructura orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, un Instituto de Investigación dedicado a la creación, análisis, crítica y difusión del conocimiento jurídico, especialmente en el Estado de Chiapas.

Que el Proyecto Académico 2010-2014 señala que la investigación o generación del conocimiento, para ser relevante, debe articularse con las necesidades sociales y áreas de oportunidad de los diversos ámbitos del desarrollo productivo.

Que, por la razón expuesta en el párrafo que precede, es importante que la Universidad Autónoma de Chiapas se vincule con los programas estatales de desarrollo, a fin de contribuir, de manera efectiva, mediante la formación de profesionistas y científicos, así como que el trabajo de sus investigadores sea dirigido a la transformación social y productiva del entorno local, para que la Entidad pueda transitar hacia un Estado Social de Derecho que impulse el desarrollo sustentable, basado en una cultura de legalidad.



Página 1/8

Que los nuevos retos y necesidades socio-jurídicas que se presentan, deben satisfacerse en beneficio de la sociedad mexicana en general y de la chiapaneca en particular. Las necesidades legales futuras de México, la urgente implementación de las reformas estructurales, el fortalecimiento de las instituciones de procuración y administración de justicia, y la gran oportunidad que la UNACH tiene para formar investigadores en esta disciplina, requiere mejores instituciones de investigación científica.

Que por acuerdo del H. Consejo Universitario, de fecha 9 de agosto del 2006, se creó el Centro de Estudios del Derecho Estatal y Municipal de la Universidad Autónoma de Chiapas, con sede en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como un órgano destinado fundamentalmente a la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia jurídica con el más alto nivel académico, para responder a los principios de rigurosidad, objetividad, excelencia e imparcialidad.

Que por acuerdo del C. Rector, de fecha 30 de mayo del 2012, se creó el Centro de Investigaciones Jurídicas, con sede en la ciudad de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, como una dependencia académica de la Universidad Autónoma de Chiapas, cuyo propósito principal es el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión del conocimiento de las ciencias jurídicas, dirigidas a la búsqueda de soluciones de los problemas sociales y políticos del país, particularmente de la región.

Que, conforme a minuta de acuerdos de fecha 19 de mayo del 2014, el claustro académico del Centro de Estudios del Derecho Estatal y Municipal (CEDEM) acordó fusionarse con el Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ), ambas dependencias de la Universidad Autónoma de Chiapas, y mediante petitoria del 30 de mayo del 2014, solicitó al H. Consejo Universitario la aprobación respectiva para que sea elevado al rango de **Instituto** y se autorice su cambio de denominación por el de **Instituto de Investigaciones Jurídicas**; a su vez, solicitó el cambio de sede a la ciudad de Ocozocoautla, Chiapas, para aprovechar la infraestructura física instalada y el capital humano con que cuenta el Centro de Investigación Jurídicas.

Que el claustro académico del Centro de Investigaciones Jurídicas, en minuta de acuerdos de fecha 02 de junio del 2014, propuso la unificación del Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ) con el Centro de Estudios del Derecho Estatal y Municipal (CEDEM), en consideración a lo establecido en el Artículo Primero Transitorio del Acuerdo de Creación del CEDEM, en el que se prevé que, al cumplirse tres años de su funcionamiento, el H. Consejo Universitario podrá constituirlo en Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Que, al no existir ningún impedimento legal, fue presentado a la aprobación del H. Consejo Universitario la solicitud de fusión académica, administrativa y financiera del CEDEM-UNACH y el CIJ-UNACH, para dar paso al nacimiento del **Instituto de Investigaciones Jurídicas**, dependencia universitaria que, a partir de un liderazgo en la realización de una efectiva investigación, deberá responder, de manera favorable, a los problemas sociales de la entidad y del país, difundiendo los conocimientos adquiridos y generando una masa crítica. Así también, se formuló la petición de



autorización para que la sede de este nuevo ente universitario quede establecida en las instalaciones del Centro de Investigaciones Jurídicas, ubicadas en la ciudad de Ocozocoautla, Chiapas.

Que el pleno del H. Consejo Universitario, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 23 de junio del 2014, aprobó la fusión del Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ) con el Centro de Estudios del Derecho Estatal y Municipal (CEDEM), elevó al Centro de Estudios del Derecho Estatal y Municipal (CEDEM) al rango de Instituto, autorizando su cambio de denominación por el de Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas, y, a su vez, dicho órgano colegiado de autoridad universitaria acordó que la sede oficial del nuevo ente universitario sea el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

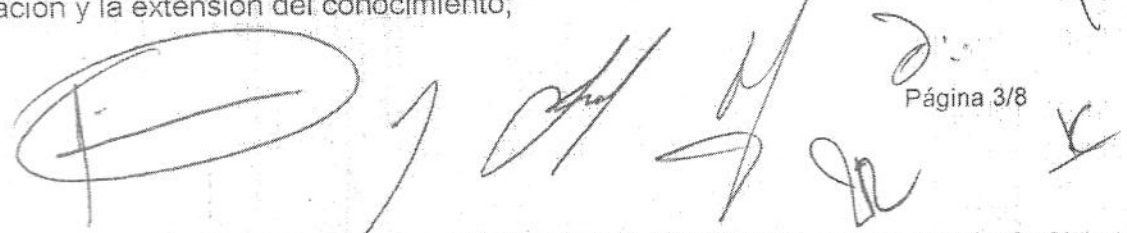
Artículo 1. Se crea el Instituto de Investigaciones Jurídicas, en lo sucesivo "El Instituto", como una dependencia académica universitaria para integrar y consolidar las funciones y objetivos de la Universidad Autónoma de Chiapas, en el área de las ciencias jurídico-sociales, con sede en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

Artículo 2. "El Instituto" tiene como propósito principal el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión del conocimiento de las ciencias jurídicas, dirigidas a la búsqueda de soluciones de los problemas sociales y políticos del país, particularmente de la región, con un sentido ético, de responsabilidad social, mediante la enseñanza profesional y avanzada, la investigación científica e innovación, y la extensión del conocimiento y los servicios a la sociedad.

Artículo 3. El Director de "El Instituto" es la autoridad académica y administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica; será designado por la Junta de Gobierno, en términos del numeral 15, fracción III, de dicho ordenamiento orgánico; desempeñará el encargo por un período improrrogable de cuatro años y, para ese fin, deberá cumplir los requisitos que prevén los Artículos 29 de la Ley Orgánica y 70 del Estatuto General.

Artículo 4. "El Instituto" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar investigación jurídica y enfocarla prioritariamente a la solución de los problemas de la región, incidiendo fundamentalmente en las líneas de investigación que se declaren prioritarias para el Estado de Chiapas;
- II. Fomentar el avance de las ciencias jurídicas a través de la docencia, la investigación y la extensión del conocimiento;



Página 3/8

- III. Vincularse con la sociedad chiapaneca, nacional e internacional, para promover y organizar actividades de formación continua, difusión, divulgación, socialización y aplicación del conocimiento;
- IV. Colaborar con las instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, en el marco de las políticas públicas y a través de la vinculación, en el estudio, transferencia y aplicación de las ciencias jurídicas para el desarrollo regional;
- V. Promover las redes de colaboración y la movilidad de su personal académico y alumnos con otras dependencias universitarias, así como con instituciones locales, nacionales e internacionales;
- VI. Contribuir a la formación de investigadores y becarios en Chiapas;
- VII. Prestar apoyo a las actividades docentes y de investigación en la Universidad Autónoma de Chiapas, así como en otras instituciones educativas;
- VIII. Impartir enseñanza superior con equidad, calidad y pertinencia en los niveles de licenciatura, diplomados y posgrado en sus diversas modalidades, escolarizada, semi escolarizada, virtual, abierta y a distancia;
- IX. Definir sus propias líneas de investigación; realizar y promover investigación científica, tecnológica e innovación en las áreas de su competencia, para promover el desarrollo de la sociedad chiapaneca;—
- X. Vincularse con la sociedad chiapaneca, nacional e internacional, para promover y organizar actividades de formación continua, difusión, divulgación, socialización y aplicación del conocimiento;
- XI. Programar su propio desarrollo académico y administrativo, de manera sustentable, en el marco de las normas y políticas universitarias;
- XII. Acopiar información relevante, de acuerdo con las diferentes áreas de especialidad;
- XIII. Generar recursos alternos para su operación y desarrollo; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a la Legislación Universitaria.

Artículo 5. "El Instituto", para su funcionamiento, contará con la siguiente estructura organizacional:

- I. Consejo Técnico.
- II. Consejo Científico.
- III. Director.
- IV. Secretaría Académica.
- V. Secretaría Administrativa.
- VI. Comité de Investigación y Posgrado. ✓
- VII. Coordinadores de Programas.
- VIII. Personal académico.
- IX. Personal administrativo.
- X. Investigadores invitados.
- XI. Alumnos.

Artículo 6. El Consejo Técnico es un órgano colegiado de consulta en todos los asuntos de orden académico y en los demás casos que señale la Legislación Universitaria; se constituirá y funcionará en términos de los Artículos 30, 31, 32 y 33 de

la Ley Orgánica y los correlativos del Estatuto General; estará integrado por el Director de "El Instituto", quien lo presidirá, tres investigadores de carrera y un asociado. El Secretario Académico será también Secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 7. El Consejo Técnico, además de las facultades y obligaciones previstas en el Artículo 89 del Estatuto General, tendrá la función de analizar y evaluar el plan de trabajo en materia de posgrado, investigación y extensión. Su organización y funcionamiento se establecerá en el Reglamento Interno de "El Instituto".

Artículo 8. El Consejo Científico estará integrado por un máximo de 5 juristas de reconocido prestigio internacional, quienes serán designados por el Rector, a propuesta del Director de "El Instituto". Durarán en su cargo un período de cuatro años, renovable por una sola vez. El cargo de integrante del Consejo Científico será de carácter honorífico.

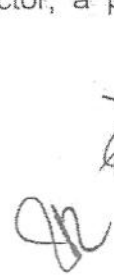

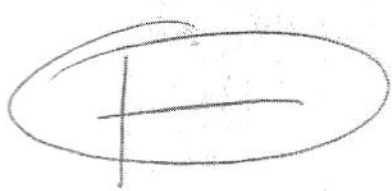
El Director de "El Instituto" fungirá como Secretario Ejecutivo de este cuerpo colegiado, con voz pero sin voto.

Artículo 9. El Consejo Científico tendrá las siguientes funciones:

- I. Evaluar y autorizar los proyectos de investigación científica propuestos por el Director;
- II. Analizar y opinar respecto a la composición del cuerpo de investigadores permanentes y de becarios post doctorales, así como sugerir nuevas ideas para las actividades de "El Instituto".
- III. Asesorar en la identificación de áreas y/o líneas de investigación científica, pertinentes en el contexto regional y nacional;
- IV. Incentivar y asegurar la producción científica, la continuidad y la estabilidad de los miembros de los proyectos de investigación y el reclutamiento de nuevos investigadores;
- V. Crear comisiones para atender necesidades o asuntos específicos relacionados con la investigación científica;
- VI. Coordinar actividades con otras instancias vinculadas con la investigación científica; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10. El Director de "El Instituto", además de las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo 69 del Estatuto General, tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y someter a consideración del Consejo Científico los proyectos de investigación científica de "El Instituto";
- II. Promover la firma de convenios de colaboración con instancias vinculadas a la investigación científica;
- III. Rendir un informe anual de las actividades generales de "El Instituto" a la comunidad universitaria, a la Junta de Gobierno y al Rector, a partir del proyecto académico; y



- IV. Las demás que le confiera la Legislación Universitaria y que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 11. El Comité de Investigación y Posgrado se constituirá y tendrá las atribuciones conforme a lo previsto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado.

Artículo 12. El Secretario Académico auxiliará al Director de "El Instituto" en la atención y ejecución de todos los asuntos de su competencia; será nombrado por el Director, previo acuerdo con el Rector; durará en su encargo un período máximo de cuatro años y podrá ser removido a juicio del Director, previa autorización del Rector, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Estatuto General. El Secretario Académico, para su designación, deberá cumplir los requisitos previstos en el Artículo 76 del Estatuto Orgánico.

Artículo 13. El Secretario Académico, además de las facultades y obligaciones previstas en el Artículo 79 del Estatuto General de esta Casa de Estudios, tendrá las siguientes:

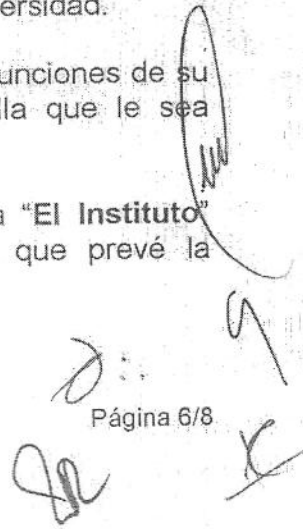
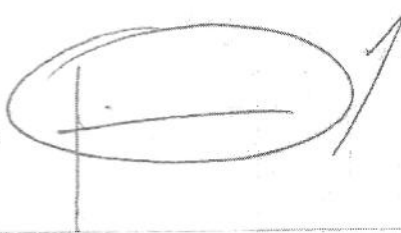
- I. Auxiliar al Director en el diseño y desarrollo de los programas de carácter académico, extensión universitaria y otras funciones académico-administrativas.
- II. Apoyar al Director en la elaboración del programa anual de actividades de "El Instituto" y del informe anual de labores;
- III. Sustituir al Director, en caso de ausencias temporales que no excedan de noventa días; y
- IV. Las demás que le encomiende el Director y que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 14. El Secretario Administrativo, el Coordinador de Investigación y Posgrado, y los Coordinadores de Programas, tendrán las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y en el Reglamento Interno de "El Instituto". El personal académico y administrativo, así como los alumnos, tendrán los derechos y obligaciones previstos en la normatividad universitaria y en el propio Reglamento Interno.

Artículo 15. El personal académico cumplirá las funciones de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutelaje, gestión y vinculación académica en los distintos programas y niveles educativos de "El Instituto" y otras afines de la Universidad.

Artículo 16. El Director de "El Instituto" establecerá la organización y funciones de su estructura orgánica en el Reglamento Interno, conforme a la plantilla que le sea autorizada.

Artículo 17. Los ingresos, bienes, derechos y recursos que obtenga "El Instituto" formarán parte del patrimonio de la Universidad, en los términos que prevé la Legislación Universitaria.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y publicación en el Portal oficial de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Segundo. Se abrogan los Acuerdos de Creación tanto del Centro de Estudios del Derecho Estatal y Municipal (CEDEM) como del Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ).

Tercero. Dentro de los noventa días siguientes a su designación, el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas deberá constituir los órganos internos y presentar a la Rectoría y a los órganos competentes el Plan Indicativo de Desarrollo 2014-2018 y el Proyecto de Reglamento Interno, para que sean sometidos a consideración y aprobación, en su caso, del H. Consejo Universitario.

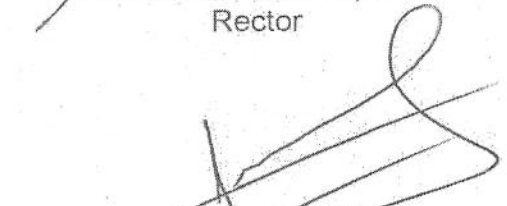
Cuarto. Los recursos humanos, materiales y financieros que, a la entrada en vigor del presente Acuerdo, pertenecían tanto al Centro de Estudios del Derecho Estatal y Municipal (CEDEM) como al Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ), serán transferidos de inmediato al Instituto de Investigaciones Jurídicas, para su administración correspondiente.

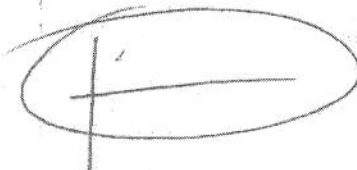
Quinto. Los asuntos académicos y compromisos pendientes a cargo tanto del Centro de Estudios del Derecho Estatal y Municipal (CEDEM) como del Centro de Investigaciones Jurídicas (CIJ) que, a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, se encuentren en trámite, serán asumidos por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNACH (IIJ).

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sede de la Universidad Autónoma de Chiapas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.

"Por la conciencia de la necesidad de servir"

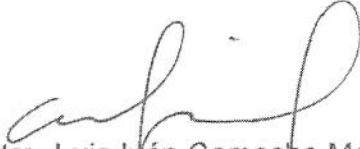

Mtro. Jaime Valls Esponda
Rector


Mtro. Hugo Armando Aguilar Aguilar
Secretario General

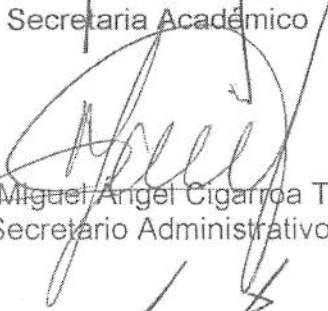









Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Secretaria Académico



Mtro. Miguel Ángel Cigarroa Torres
Secretario Administrativo




Mtro. Juan Carlos Rodríguez Guillén
Coordinador General de Planeación



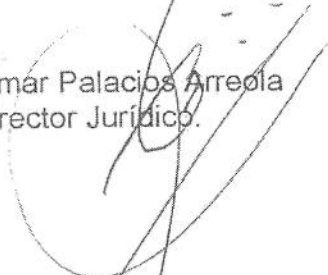
Dr. Lorenzo Franco Escamiroso Montalvo
Coordinador General de Investigación y Posgrado



Lic. Víctor Fabián Rumaya Farrera
Coordinador General de Extensión Universitaria



C. P. Sergio Ramírez Ruiz
Encargado de la Coordinación General de Finanzas



LIC. Beimar Palacios Arreola
Director Jurídico

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas, emitido por el C. Rector el 24 de junio del año dos mil catorce, instrumento que consta de 8 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso.